****

SC-CP-300719

San José, 30 de julio de 2019

**COMUNICADO DE PRENSA**

**Sala Constitucional resguarda derecho al aseguramiento de mujer a la que se le negó beneficio por requisito irrazonable**

* *Institución negó “beneficio familiar” a mujer alegando que esta llevaba menos de tres años de convivir con el asegurado*

La Sala Constitucional, garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas, declaró con lugar un recurso de amparo presentado a favor de una mujer a la que la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) le negó el “beneficio familiar” por no haber vivido al menos tres años en unión libre con su pareja, quien es trabajador asegurado.

El "beneficio familiar" es un auxilio de protección que la institución otorga a través del Seguro de Salud a personas no aseguradas, pero que mantienen una determinada relación con un asegurado directo, ya sea por vínculo de consanguinidad, afinidad o legal…y que dependen económicamente de este.

La amparada vive en unión de hecho con el asegurado desde hace un año y diez meses e incluso tiene un hijo en común. Sin embargo, dentro de los requisitos para recibir el auxilio –establecidos en Manual de Adscripción y Beneficio Familiar de la CCSS– se indica que la convivencia en unión libre debe de ser de al menos tres años ininterrumpidos.

Para la Sala Constitucional, la situación descrita evidencia una flagrante violación al derecho de aseguramiento y atención a la salud de una mujer, por requisitos que resultan irrazonables y desproporcionados que vacían el contenido esencial de derechos fundamentales como la atención a la salud y el trato igual frente a la ley (derecho al aseguramiento).

“Resulta necesario proteger la seguridad social de excesos en el aseguramiento que afecten el interés general y por lo tanto establecer requisitos razonables como una cohabitación singular, pública y estable y con dependencia económica de un asegurado directo. No obstante, para efectos del acceso a la atención a la salud en la seguridad social, no resulta razonable exigir un tiempo determinado, porque ello deja en absoluto desamparo y riesgo de muerte a cientos de mujeres en nuestro país, que cohabitan en estas condiciones y que tienen derecho a la atención a la salud”, señala la resolución.

En este recurso, la Defensoría de los Habitantes y el Instituto Nacional de las Mujeres participaron como coadyuvantes; los magistrados y magistradas acogieron el informe que presentó el órgano defensor y coincidieron con todos los argumentos expuestos.

En conclusión, en la sentencia número 2019-12758 del viernes 12 de julio, la Sala ordena a la institución recurrida resolver la solicitud de aseguramiento a favor de la amparada sin tomar en consideración el requisito de tiempo de convivencia en unión de hecho.

|  |  |
| --- | --- |
| Número de fallo: | 2019-0012758 |
| Fecha de votación: | 12 de julio |
| Fecha de presentación del recurso | 11 de junio |
| Institución recurrida: | Caja Costarricense del Seguro Social |
| Conformación del tribunal: | Fernando Castillo Víquez, quien preside, Nancy Hernández López, Jorge Araya García, y los suplentes Alicia Salas, Lucila Monge, Mauricio Chacón y Hubert Fernández. |

****

**Sala Constitucional**

**Garante de la dignidad, los derechos y libertad de las personas**